



**ACTA DE LA REUNIÓN DE 3 DE MAYO DE 2018 DEL COMITÉ PARA LA APLICACIÓN DEL  
REGLAMENTO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS EN LA INSTITUCIÓN DEL DEFENSOR DEL  
PUEBLO DE NAVARRA (ACTA 2)**

En Pamplona-Iruña, a 3 de mayo de 2018, siendo las 13,30 horas, se reúnen en el despacho del Defensor del Pueblo de Navarra las siguientes personas:

- Don Francisco Javier Enériz Olaechea, Defensor del Pueblo de Navarra.
- Don Carlos Sarasíbar Marco, Secretario General del Defensor del Pueblo de Navarra.
- Don Jorge Balduz Gil, Técnico de Gestión Administrativa del Defensor del Pueblo de Navarra.

Con arreglo al siguiente orden del día y resultado:

**1. Cambio de la denominación del Comité para la aplicación del Reglamento General de Protección de Datos en la institución del Defensor del Pueblo de Navarra y denominación en lo sucesivo del Reglamento Europeo de Protección de Datos.**

Los reunidos acuerdan por unanimidad cambiar la denominación del Comité para la aplicación del Reglamento General de Protección de Datos en la institución del Defensor del Pueblo de Navarra, creado por la Resolución 15/18, de 24 de abril, del Defensor del Pueblo de Navarra, con el fin de analizar dicha aplicación del Reglamento y de informar las medidas más adecuadas que puedan establecerse, por la siguiente denominación: "Comité para la aplicación del Reglamento Europeo de Protección de Datos".

Esta será la denominación que, en lo sucesivo, figure en las resoluciones del Defensor del Pueblo de Navarra.

Asimismo, se acuerda que en lo sucesivo se empleará la expresión Reglamento Europeo de Protección de Datos para referirse a esta norma.

**2. Informe del proyecto de Resolución por la que se determinan el responsable y encargado del tratamiento de datos personales y se designa al delegado de protección de datos personales en la institución.**

Los reunidos vuelven a tratar el proyecto de Resolución por la que se determinan el responsable y encargado del tratamiento de datos personales y se designa al delegado de protección de datos personales en la institución del Defensor del Pueblo de Navarra.



Así, acuerdan:

- a) Revisar todo su texto y sustituir la expresión “Reglamento General” por “Reglamento Europeo”, por las razones antedichas.
- b) Especificar en el preámbulo que el encargado del tratamiento ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas y para asegurar la protección de los derechos del interesado.
- c) En el punto 2º del Resuelvo, aclarar que el encargado es único.
- d) Informar favorablemente el proyecto de Resolución con los cambios señalados.

### **3. Informe del proyecto de Resolución por la que se adoptan determinadas medidas acerca del tratamiento de datos personales por la institución del Defensor del Pueblo de Navarra.**

Los reunidos conocen y debaten el proyecto de Resolución por la que se adoptan determinadas medidas acerca del tratamiento de datos personales por la institución del Defensor del Pueblo de Navarra, y acuerdan, tras algunos añadidos:

- a) Informar favorablemente dicho proyecto de Resolución, que consideran deberá firmarse como Resolución de 25 de mayo próximo, fecha de la entrada en vigor del Reglamento Europeo de Protección de Datos.
- b) Publicar la Resolución en el espacio digital de la institución ([www.defensornavarra.com](http://www.defensornavarra.com)), a los efectos de su mayor conocimiento.

### **4. Proyecto de Resolución por la que se aprueba el registro de actividades de tratamiento de datos personales, efectuadas bajo la responsabilidad del Defensor del Pueblo de Navarra.**

Los reunidos conocen y debaten el proyecto de Resolución por la que se aprueba el registro de actividades de tratamiento de datos personales, efectuadas bajo la responsabilidad del Defensor del Pueblo de Navarra. Acuerdan posponer su informe favorable a una nueva revisión del texto en otro Comité, para corregir determinados extremos sobre la descripción de las categorías de interesados y destinatarios y las medidas técnicas y organizativas de seguridad.

### **5. Proyecto de Resolución por la que se aprueba el registro de las categorías de actividades de tratamiento de datos personales correspondiente al encargado del tratamiento de datos de la institución del Defensor del Pueblo de Navarra.**

Los reunidos conocen y debaten el proyecto de Resolución por la que se aprueba el registro de las categorías de actividades de tratamiento de datos personales correspondiente al encargado del tratamiento de datos de la institución del Defensor del Pueblo de Navarra, y a la vista de la conexión de su contenido con la anterior Resolución por la que se aprueba el registro de actividades de tratamiento de datos personales, efectuadas bajo la responsabilidad del Defensor del Pueblo de Navarra, acuerdan posponer su informe favorable a una nueva revisión del texto en otra reunión del Comité.

**6. Proyecto de Resolución por la que se especifica el acto jurídico que vincula al encargado del tratamiento de datos personales de la institución del Defensor del Pueblo de Navarra con el responsable de la institución.**

Los reunidos conocen y debaten el proyecto de Resolución por la que se especifica el acto jurídico que vincula al encargado del tratamiento de datos personales de la institución del Defensor del Pueblo de Navarra con el responsable de la institución, y a la vista de la conexión de su contenido con las dos anteriores Resoluciones, acuerdan posponer su informe favorable a una nueva revisión del texto en otra reunión del Comité.

**7. Publicación del acta.**

El Comité acuerda publicar esta acta en el espacio digital de la institución ([www.defensornavarra.com](http://www.defensornavarra.com)).

**8. Ruegos y preguntas.**

No se formula ningún ruego, ni se plantea ninguna pregunta.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 15,00 horas.

**Firmado:**

**Francisco Javier Enériz Olaechea**

**Carlos Sarasibar Marco**

**Jorge Balduz Gil**